

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO PROFESIONALES, que celebran por una parte, **MUNICIPIO DE VILLA HIDALGO SLP**, representado en este acto por el Presidente Municipal, C. LIC. ISMAEL VÁZQUEZ RODRÍGUEZ, el Secretario del Ayuntamiento, ALFREDO SÁNCHEZ AZÚA, y el Síndico FRANCISCO XAVIER RAMÍREZ PALOMO, a quien en lo sucesivo se le denominará **“EL AYUNTAMIENTO”** y por la otra parte, el despacho jurídico denominado **RAFAEL AGUILAR H & ERNESTO SALINAS V, ABOGADOS SC**, representado en este acto por el LIC. RAFAEL AGUILAR HERNÁNDEZ, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **“EL DESPACHO”**, al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas.

DECLARACIONES:

I.- “EL AYUNTAMIENTO” DECLARA A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES LEGALES, QUE:

- 1) Es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; Autónomo en su régimen interior, con libertad de administrar su hacienda conforme a lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y 3º de la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí.
- 2) El Presidente Municipal, el Secretario General y el Síndico Municipal tienen plenas facultades jurídicas para firmar contratos conforme a los Artículos 70, Fracciones IV y XXIX, y 75, Fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí.
- 3) Que los integrantes del Cabildo fueron elegidos de manera popular y directa para dirigir la administración pública municipal de Villa Hidalgo, San Luis Potosí, por lo que respecta al período constitucional 2021-2024.
- 4) Que el servicio objeto del presente acto jurídico, fue adjudicado de manera directa a favor de **“EL DESPACHO”**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones Para el Estado de San Luis Potosí.

Handwritten signatures in blue ink on the right side of the document. There are four distinct signatures, each corresponding to one of the four points in the list. The signatures are stylized and somewhat abstract, typical of legal documents.

5) Que derivado del punto que antecede, solicita "**AL DESPACHO**" los servicios que se describen en la Cláusula Primera del presente Contrato.

6) Tiene su domicilio legal ubicado en Palacio Municipal S/N, Zona Centro, C.P. 78960, en ésta Ciudad de Villa Hidalgo, San Luis Potosí.

7) Que para cubrir las erogaciones que se presenten en este contrato, el Ayuntamiento cuenta con los recursos suficientes y serán con cargo al presupuesto que ejerce el H. Ayuntamiento, a la partida presupuestal 3311 "Servicios Legales, de Contabilidad, Auditoría y Relacionados".

8) El Presidente Municipal y el Síndico Municipal, acreditan su personalidad con la copia certificada del Periódico Oficial del Estado, de fecha 2 de octubre de 2021, en el cual se declara la validez de la elección de los cincuenta y ocho 58 Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí, mismos que estarán en ejercicio del periodo comprendido del 1° de octubre del año 2021, al 30 de septiembre del año 2024.

9) El Secretario General del H. Ayuntamiento acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el Presidente Municipal, de fecha 1° de octubre de 2021.

II. "EL DESPACHO" DECLARA QUE:

a) Es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos con denominación **RAFAEL AGUILAR H & ERNESTO SALINAS V, ABOGADOS SC**, como se acredita en términos del testimonio de la escritura número 18943 dieciocho mil novecientos cuarenta y tres, de fecha 13 trece de noviembre de 2009 dos mil nueve, protocolizada ante la fe del Notario Público número 13, licenciado J. Antonio Ávila Chalita, Notario Público Número trece con ejercicio en la ciudad de San Luis Potosí, documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de San Luis Potosí, desde el día 26 noviembre de 2009 bajo el folio 28002 de personas morales del Sistema Integral de Gestión Registral (SIGER).

b) Está representada en este acto por el **LIC. RAFAEL AGUILAR HERNANDEZ**, en los términos del artículo segundo transitorio en relación con el DÉCIMO inciso A) Fracción X, de la escritura pública número 18943 dieciocho mil novecientos cuarenta y tres, especificada en el inciso anterior. El **LIC. RAFAEL AGUILAR HERNANDEZ**, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a la, fecha no han sido limitadas ni revocadas las facultades que le fueron conferidas en el instrumento notarial ya señalado.

c) Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en la avenida Sierra del Eje, número 120, Sierra San Patricio, Colonia Lomas 4a. Sección, C.P. 78216, San Luis Potosí.

d) Que se encuentra debidamente registrado ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT), con número de Registro Federal de Contribuyentes RAH0911134K3.

e) Que tiene por objeto, entre otros, el proporcionar toda clase de servicios profesionales de asesoría jurídica, y que cuenta con todos los recursos materiales y humanos que se requieren para su prestación.

f) Que es su deseo celebrar el presente contrato con "**EL AYUNTAMIENTO**" en los términos y condiciones que a continuación se establecen.

Conformes las partes con las declaraciones que anteceden, las cuales forman parte integrante del presente contrato, convienen en otorgar las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- "**EL AYUNTAMIENTO**" encomienda a "**EL DESPACHO**" brindar su asesoría jurídica y/o su opinión y/o su análisis jurídico y/o a emitir un dictamen, y/o ser asesor jurídico de "**EL AYUNTAMIENTO**", en las Carpetas de Investigación o Causas Penales, en las que éste aparezca como víctima o parte ofendida. Igualmente en los incidentes o amparos derivados de dichas causas.

SEGUNDA.- "**EL DESPACHO**" recibirá por concepto de honorarios, la cantidad de y \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), mensualmente, más IVA, durante

el periodo de vigencia del contrato. Asimismo **"EL DESPACHO"** conviene que en caso de que en los asuntos en los que se represente o asesore al Municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., se llegue a un Convenio judicial o extrajudicial, en los que exista recuperación de dinero por concepto de reparación del daño o por cualquier otro concepto, **"EL AYUNTAMIENTO"** deberá de pagarle 10% de ese monto, lo anterior siempre y cuando el Convenio judicial o extrajudicial, en los que exista recuperación de dinero por concepto de reparación del daño o por cualquier otro concepto se realicen dentro de la vigencia del presente contrato. De igual manera se conviene que los pagos que **"EL DESPACHO"** reciba por la realización de los servicios materia de este instrumento jurídico, serán los únicos pagos que compensen tanto la calidad del servicio que realice, como el tiempo que se le dediquen a los mismos. Contra cada pago mensual que realice **"EL AYUNTAMIENTO"**, **"EL DESPACHO"** por conducto de su representante hará entrega de un informe mensual de las actividades o actuaciones realizadas, en relación con las Carpetas de Investigación o Causas Penales, en las que **"EL AYUNTAMIENTO"** aparezca como víctima o parte ofendida.

TERCERA.- **"EL AYUNTAMIENTO"** se obliga a pagar a **"EL DESPACHO"**, las cantidades acordadas en la Cláusula Segunda, mismas que se realizarán a través de la Tesorería Municipal, contra la expedición de la respectiva factura por concepto de asesoría legal e informe mensual de las actividades realizadas.

CUARTA.- Para el cumplimiento de este contrato **"EL DESPACHO"** se compromete a prestar los servicios materia de éste Contrato que se indican en la Cláusula Primera del mismo, y por ningún motivo se establecerá una relación laboral por el desempeño de las actividades profesionales.

QUINTA.- El servicio contratado lo otorgara el **"EL DESPACHO"** por si y a través del equipo humano con que cuenta.

SEXTA.- El presente Contrato tendrá una vigencia definida sujeta al contenido de la cláusula Segunda del presente contrato. Concluido el presente Contrato no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo, y si terminada la vigencia del Contrato **"EL AYUNTAMIENTO"** tuviera necesidad de seguir utilizando los servicios de **"EL DESPACHO"**, será requerida la celebración de un nuevo Contrato.

SÉPTIMA.- “EL DESPACHO” conviene en que no deberá divulgar por medio de publicaciones, informes, conferencias o cualquier otra forma de datos, los resultados obtenidos de los trabajos objeto de este Contrato, sin la autorización expresa de “EL AYUNTAMIENTO”, debido a que dichos datos y resultados son propiedad de éste.

OCTAVA.- “EL AYUNTAMIENTO” podrá rescindir el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sin responsabilidad para él, con el sólo requisito de comunicar treinta días anticipadamente su decisión por escrito a “EL DESPACHO”.

NOVENA.- Este contrato constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con el objeto del mismo, y tendrá una vigencia de cuatro meses contados a partir del día 1° Primero de mayo de 2023 dos mil veintitrés y hasta el día 31 Treinta y uno de Agosto de 2023 dos mil veintitrés.

Las partes están de acuerdo que en la celebración de este Contrato, no existe error, dolo, lesión, ni vicio alguno del consentimiento, por lo que renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

DÉCIMA.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente a todas y cada una de las Cláusulas del mismo, y los preceptos contenidos en los Artículos 1628, 1629, 1630, Fracción I, 1632, 1634, 1635, 1636, 1637, 1660, Fracción II, 1675, 1694, 2436, 2440 y demás relativos del Código Civil del Estado de San Luis Potosí y demás leyes aplicables.

DÉCIMA PRIMERA.- “EL AYUNTAMIENTO” y “EL DESPACHO” pactan y convienen en mantener sus relaciones profesionales con la consideración y respeto debidos, así como la lealtad entre sí.

DÉCIMA SEGUNDA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, y para todo lo no previsto en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales del Estado de San Luis Potosí.

Leído el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman quienes en él intervienen, en la Cabecera Municipal de Villa Hidalgo, San Luis Potosí, el (2) Dos de Mayo del 2023 Dos Mil Veintitrés.


FIRMAS



LIC. ISMAEL VÁZQUEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL.



LIC. FRANCISCO XAVIER RAMÍREZ PALOMO
SÍNDICO



LIC. ALFREDO SÁNCHEZ AZÚA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



LIC. RAFAEL AGUILAR HERNÁNDEZ.
“RAFAEL AGUILAR H & ERNESTO SALINAS V, ABOGADOS SC”,